



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal
Código No. 760014003001
Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia – Piso 9

SIGC

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 21 de octubre de 2021. A despacho de la señora Juez, poniendo en conocimiento el escrito procedente del Juzgado 19 Civil Municipal en donde se requiere el presente proceso, para que obre dentro de una Liquidación Patrimonial. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., veintiuno (21) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 2877
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: JOSE NOE VILLEGAS GARCÍA,
Demandados: HEIDY AVILA CARDENAS
RADICACIÓN: 760014003001-20180010400

En atención a la Solicitud elevado por el Juzgado 19 Civil Municipal de Cali V., mediante el cual solicita que se remita el proceso de la Referencia, para hacer parte dentro del proceso de Liquidación Patrimonial de la deudora HEIDY AVILA CÁRDENAS que se tramita en ese despacho, se le informará que se llevó a cabo revisión en el aplicativo SIGLO XXI de radicación de procesos, en donde se pudo evidenciar que el proceso fue remitido al Juzgado de Versalles V., en cumplimiento de lo dispuesto en el Auto 206 del 6 de marzo de 2019, de la siguiente manera:

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 06 de marzo de 2019. A despacho de la señora Jueza, el presente proceso. Sírvase proveer.

NAYETH MARYURI TABARES QUINTERO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (06) de Marzo de dos mil diecinueve (2.019)

AUTO TRÁMITE No. 206

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE: JOSÉ NOE VILLEGAS GARCÍA
DEMANDADO: HEIDY AVILA CARDENAS
RADICACION: 760014003001-2018-00104-00

En atención al escrito que antecede, y siendo procedente de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 285 del C.G.P., el Juzgado

DISPONE:

ACLARAR el auto No. 720 del 26 de febrero de 2019, quedando así:

“ORDENAR enviar el presente proceso al Juzgado Municipal de Versalles, **Sección Reparto**, dejando anotada su salida y cancelada la radicación en los libros respectivos”.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
Jueza

NT

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 038 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 07 de marzo de 2019
Nayeth Maryuri Tabares Quintero
Secretaria

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	SIGC
---	--	-------------

Por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRESE oficio por parte de la Secretaría del despacho, informando al Juzgado 19 Civil Municipal de Cali V., que el proceso de la referencia se encuentra en el Juzgado Municipal de Versailles V.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 175 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **22 de octubre de 2021**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadb6027134fd5c06467aa2bc8b74ecfecedbe85ec747806e05ea0493a1639d1**

Documento generado en 21/10/2021 12:27:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>